

Santiago, 13 SEP 2010

VISTOS:

- 1) El informe denominado "*Estudio Textos Escolares 2010: ¿Cuál es el costo de una lista de libros? – Evaluación al Contado*", de febrero de 2010, remitido a esta Fiscalía por el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), a fin de analizar la existencia de algún ilícito anticompetitivo relacionado con la práctica de fijación de precios de reventa en textos escolares.
- 2) El informe conjunto de las Divisiones Jurídica y Económica, de fecha 13 de septiembre de 2010. Y,
- 3) Lo previsto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39° y 41° del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir de la información recabada por Sernac, si bien no puede descartarse que la sugerencia de precios de referencia de los textos escolares sea efectivamente seguida por las librerías -lo cual podría restringir la competencia en el mercado afectado-, el escaso porcentaje de diferencia en los precios de los textos escolares se verifica respecto de aquellas editoriales que -en conjunto- ostentan menos de un 15 % de participación de mercado.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, para determinar si la presunta práctica de sugerencia de precios -en la especie- ha constituido una imposición con efectos restrictivos de la competencia y si existen razones de eficiencia que compensen dichos efectos, resultaría necesario analizar mayores antecedentes a los contenidos en el Estudio de Sernac, por ejemplo, en cuanto a locales visitados, ciudades involucradas, textos escolares incluidos en la muestra, tiempos de muestras, etc.; en atención a la reiterada jurisprudencia de los órganos de defensa de la libre competencia. Y,
- 3) Que, por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, letra a), y 41 del Decreto Ley N° 211, esta Fiscalía estima que los antecedentes contenidos en el citado Estudio no ameritan la apertura de una investigación; sin perjuicio de la eventual cooperación en el diseño de levantamiento que -en relación al mercado de textos escolares- Sernac efectúe en el año 2011.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mismos.

OFÍCIESE al Servicio Nacional del Consumidor, para los fines de ofrecer colaboración en el diseño del próximo estudio de precios de los textos escolares, y evaluar el posterior uso de las facultades que el Decreto Ley N° 211 confiere a esta Fiscalía.

Rol N° 1668-10 FNE.



F. Irarrázabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

